

**Licitación Pública Internacional N° 47/2016**

**“Diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines y 15 CAIF”**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.- Comunicado 11**

***Al amparo de lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:***

**Puntualización 1**

Se aclara la respuesta dada a la Consulta N° 3 del Comunicado N° 9, estableciendo que:

Se deben tomar los desempeños acústicos de los cerramientos propuestos en las Pautas de Diseño y Construcción.

**Puntualización 2**

Se sustituyó el plano de implantación N° 46 de CAIF de acuerdo a lo publicado en Compras Estatales.

***Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:***

**Consulta 1**

Cláusula 8.3 Puesta en servicio de las obras

1. Cuál es el plazo para la realización de los proyectos ejecutivos por parte del contratista?
2. Cuál es el plazo máximo de aprobación de los proyectos ejecutivos por parte del Contratante.

**RESPUESTA:**

1. **No hay plazo establecido.**
2. **Deberá remitirse a la Cláusula 8.2 del Proyecto de Contrato.**

**Consulta 2**

En el rubrado aparecen indicados los siguientes elementos: a. H03b – Reja fija; b. H06a – Reja fija y batiente; c. A06a – Puerta corrediza y fija. Las mismas no están planilladas, así como tampoco figuran en planos enviados. Consultamos si corresponde la cotización de estos elementos.

**RESPUESTA:**

**El rubrado del Anexo N° 9 del Pliego de Condiciones Administrativas es un ejemplo, debe ser adaptado por el oferente bajo su responsabilidad.**

**Consulta 3**

En caso afirmativo a la consulta anterior, solicitamos el envío de las planillas de los elementos citados

**RESPUESTA:**

**No se entregan planillas adicionales.**

**Consulta 4**

**Área temática Nº2, Condiciones Económicas - Financieras**

De acuerdo a los recaudos, el Pago Por Disponibilidad (PPD) será pagado en pesos uruguayos indexados con la variación de la UI y del dólar estadounidense en la proporción que establezca cada oferente.

En distintas reuniones mantenidas con entidades de crédito hemos constatado que esta indexación facilitaría la participación de algunas entidades interesadas en la financiación de la etapa de construcción del proyecto.

Los costos de la etapa de operación, que serán erogados durante 20 años, son los relacionados a: limpieza, mantenimiento reactivo, mantenimiento programado, vigilancia y reposición periódica de muebles y tienen una componente muy importante de mano de obra (en el entorno al 70% de los costos).

Si estimamos que los costos de operación y mantenimiento representan el 50% del costo total del proyecto, la incidencia de la mano de obra de la etapa operativa en el costo total del proyecto sería del 35%, siendo entonces de los principales componentes del costo.

El análisis de la evolución del salario real permite ver distintos comportamientos a lo largo del tiempo. En particular, en los últimos 12 años los salarios (medidos por el Índice Medio de Salarios) han aumentado más del 60% respecto a la Unidad Indexada. Si bien, se podría suponer que un aumento de esta magnitud podría no repetirse en el futuro, (y también podría afirmarse lo contrario) lo que es cierto es que el riesgo de descalce de moneda entre los ingresos (UI) y los egresos (UR) introduce riesgos imposibles de asumir por los contratantes.

En conclusión, **solicitamos que una porción de los PPD se denomine en Unidades Reajustables**.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 5**

Con respecto a la cláusula 2.1 del PCT el código fuente del sistema será propiedad del Contratante, pudiendo ser utilizado en este contrato u otros. "La consulta es: ¿el código será propiedad **únicamente** del contratante o podría ser utilizado también por el proveedor que desarrolló la solución en otros clientes/proyectos?

**RESPUESTA:**

**Podría ser utilizado también por el proveedor que desarrolló la solución.**

**Consulta 6**

Qué abarca y qué debemos considerar, en lo referente a la disposición de los residuos?

Favor especificar claramente lo que se debe considerar.

**RESPUESTA:**

**Está establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, Capítulo 8, Anexo 1, Limpieza [INAU: No aplica].**

**Consulta 7**

En recaudos se observa suministro de gas por garrafas, por lo que entendemos que habrán cocinas. ¿Hay que suministrarlas? ¿Las mismas deben ser incluidas en el mantenimiento? La misma consulta en lo que refiere a heladera, microondas, lavavajillas, etc. Es importante contar con un listado completo de mobiliario e indicar que tipo de mantenimiento se exige de cada uno. Favor especificar en cada caso.

**RESPUESTA:**

**No hay obligación de suministrar cocina, heladera, microondas o lavavajillas. El listado completo del equipamiento que se debe suministrar está detallado en el Capítulo 7 del Pliego de Condiciones Técnicas, con la modificación del Capítulo publicada.**

**Consulta 8**

Al listado indicado en la consulta anterior, se le debería agregar de forma precisa, la frecuencia de mantenimientos preventivos exigida para cada item. Es decir cada cuántos días deberá ejecutarse el mantenimiento preventivo. Favor especificar. ---

**RESPUESTA:**

**La Sociedad Contratista deberá elaborar su plan de mantenimiento.**

**Consulta 9**

MEMORIA PARTICULAR DE INSTALACION ELECTRICA:

4.23 “El punto de ubicación de la eventual CGP, los medidores de UTE y el tablero de acometida se construirá en el lugar indicado en los planos incluidos en los anexos.” Pág. 48

4.24 “Además de esta Memoria, el proyecto incluye un juego de planos, diagramas unifilares, dibujos de detalles constructivos particulares y planillas de luminarias. Ver listados del Capítulo 7 - LISTADO DE RECAUDOS GRAFICOS.” Pág. 48

4.25 “Se cotizará la ejecución con materiales de las instalaciones que figuran en estos recaudos” Pág. 49

4.26 “En todos los trabajos se incluirán las obras civiles, montajes electromecánicos, suministro de materiales, elementos accesorios, etc. según los planos correspondientes.” Pág. 51

4.27 “ 2.6.1 TABLERO DE ACOMETIDA

Se suministrará e instalará de acuerdo a lo detallado en párrafos anteriores y al unifilar adjunto.” Pág. 52

4.28 “2.6.3 TABLEROS SECUNDARIOS

La ubicación de todos ellos, así como las cargas que alimentan, se indican en los planos correspondientes y sus componentes con sus interconexiones, figuran en los diagramas unifilares.” Pág. 52

4.29 “2.7 COMPENSACIÓN DE ENERGIA REACTIVA

Las luminarias con lámparas de descarga serán compensadas localmente tal como se especifica en las planillas del anexo B.” Pág. 52

4.30 “2.8.2 CAÑERIAS

Los caños a suministrar e instalar serán de los materiales, tipos y diámetros mínimos especificados o que se indican en los planos adjuntos.” Pág. 53

4.31 “Los modelos características y sistemas de montaje de las luminarias y lámparas son indicados en las planillas correspondientes del Anexo B.” Pág. 57

**RESPUESTA:**

**El proyecto ejecutivo pertenece a la Contratista. Deberán respetar la normativa de UTE, la memoria constructiva general del MTOP, y las especificaciones técnicas de este pliego, en especial a lo referente al nivel de iluminación mínima indicado en lux.**

**Consulta 10**

i. En el Anexo 9 se solicita completar un rubrado por cada centro educativo, identificando cada edificio mediante el Nº de referencia: (primera columna del Anexo 1 del PCA).

­ Es de recibo para la Administración contratante la presentación de sólo 2 rubrados (uno para CAIF/INAU y otro para JARDÍN/ANEP) cuya información represente la totalidad de los centros?

ii. En el Documento PDC, I Generalidades (página 4) se establece un plazo genérico de aprobaciones por parte de la Administración. Se establecen 10 días para expresar rechazo u observación, vencido éste plazo se considera aprobada la propuesta.

­ Este punto aplica para las aprobaciones de Proyecto Ejecutivo (PE) luego de la adjudicación?

­ En caso de existir observaciones al PE presentado, qué plazo debemos considerar para subsanarlas?

­ Para la aprobación u observación de re-entregas de PE, es correcto asumir un período de 10 días también?

iii. En el Documento PDC, I Generalidades, se menciona que el oferente deberá presentar la documentación necesaria para la evaluación del sistema constructivo propuesto para los centros.

Dada la dispersión de los edificios en el territorio, podría analizarse la posibilidad de emplear varios sistemas constructivos simultáneamente.

­ Es posible presentar para un mismo edificio 2 alternativas en cuanto al sistema constructivo? - entregando en la oferta la correspondiente información técnica de ambos - .

En la propuesta económica no se vería afectada la inversión, dejando la definición del sistema para en análisis de cada centro en particular luego de la adjudicación.

­ En necesario que él o los sistemas constructivos presentados cuenten con DAT (Documento de Aptitud Técnica (DAT) que otorga el MVOTMA)?

iv. En la información proporcionada por la Administración se encuentran memorias particulares sobre instalaciones, pero no se han incluido recaudos gráficos. Sería de especial interés para los ofertante contar con dichos anteproyectos. Si bien los proyectos ejecutivos serán de cargo del contratista sería de gran utilidad la información gráfica para complementar y ayudar al entendimiento de los recaudos escritos.

* Agradecemos pueda complementarse la información gráfica con los anteproyectos de instalaciones de los centros.

**RESPUESTA:**

1. **En la presentación de la oferta se acepta un rubrado para cada APC (Una para INAU y otra para ANEP).**

**Con la presentación de Proyecto Ejecutivo se requiere un rubrado por centro.**

1. **El plazo genérico mencionado aplica cuando no se indica otro plazo. Los plazos de aprobación del proyecto ejecutivo están detallados en la cláusula 8.2 del Proyecto de Contrato.**
2. **Es posible presentar más de una alternativa constructiva.**

**No es necesario que los sistemas constructivos cuenten con DAT.**

1. **No se entregará más información gráfica.**

**Consulta 11**

Proyecto de Contrato, numeral 5.1.- Obligaciones de Contratante / Entrega de Terrenos

La Administración Pública contratante se obliga a entregar el uso y goce de los padrones donde se construirán los Centros objeto de este contrato, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.

Adicionalmente, en 5.2.10-Permisos / Autorizaciones se establece que ""La Contratista es responsable de tramitar y gestionar todos los permisos, inscripciones, registros, autorizaciones, habilitaciones, etc. que correspondan, tanto para obras como para etapa operación

A los efectos de que queden claras las condiciones en las que la APC entregará cada terreno, entre otros aspectos para poder dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 5.2.10- del Proyecto de Contrato, Solicitamos agregar explícitamente que al momento de la entrega cada terreno por parte de la APC se deben verificar las siguientes condiciones:

1.- Que existe un vínculo jurídico entre la APC y el padrón donde se construirá el Centro adecuado y compatible con la naturaleza y características de la licitación y del proyecto (propiedad, derecho uso, comodato u otros).

2.- Que cada terreno tendrá un número de padrón asociado, ningún terreno será espacio públicos/espacio libre, se han concretado las divisiones, fraccionamientos, fusiones y/o uniones de padrones necesarias.

3.- Que la categoría de suelo del terreno es compatible con la actividad que se pretende realizar.

4.- Que el terreno se encuentra condiciones jurídicas (entre otras) como para poder ingresar el permiso de construcción a la correspondiente intendencia departamental.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 12**

Proyecto de Contrato, numeral 5.1.- Obligaciones de Contratante / Entrega de Terrenos

Se establece lo siguiente:

“La Administración Pública contratante se obliga a entregar el uso y goce de los padrones donde se construirán los Centros objeto de este contrato, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.”

Solicitamos por favor proveer el borrador de acta de tenencia a los efectos de conocer su contenido y las condiciones que se verificarán que cumple cada terreno al momento de entrega.

**RESPUESTA:**

**Se proporcionará oportunamente, luego de la adjudicación definitiva.**

**Consulta 13**

Proyecto de Contrato, cláusula 5.2.12.- Progreso de la ciencia

Se establece lo siguiente:

“La Sociedad Contratista deberá aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, de conformidad con el artículo 65 del Decreto N° 17/012.”

Tal cual lo establece el artículo 65 del Decreto N° 17/012, el Contratista deberá estar obligado a aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación pero dicho artículo no establece que el Contratista deba hacerse cargo de los costos que esto implique.

La APC se encuentra mejor posicionada para asumir este riesgo ya que lo hace actualmente para todos sus centros operativos y lo seguirá haciendo en el futuro. Este punto puede implicar sobrecostos o cambios (significativos o no) imposibles de cuantificar actualmente que si lo tiene que asumir la Contratista deberá considerar mecanismos de mitigación que atentarán contra la competitividad de las ofertas lo que se traducirá en pagos mayores por parte de la APC.

En este sentido solicitamos por favor incluir explícitamente en las Bases de Contratación que el Contratista trasladará a la APC los costos relacionados con la aplicación de dichos cambios.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 14**

Proyecto de Contrato, cláusula 6.1.- Riesgos de la APC

Se establece lo siguiente:

“La Administración Pública contratante asumirá los riesgos derivados de:

e) Sobre plazos por paros o huelgas generales o sectoriales decretadas por la Central Sindical del Uruguay PIT-CNT o por el Sindicato de rama, siempre que no sea exclusivamente contra la obra, la contratista o subcontratistas, y cuyo plazo en forma acumulada supere los 20 días corridos en 1 año.”

a.- Solicitamos incluir explícitamente que se excluyen los paros o huelgas contra la obra, la contratista o subcontratistas siempre y cuando exista un reclamo fundado.

b.- En función del número de centros, su distribución geográfica en todo el país y lo ajustado de los plazos, el plazo de 20 días a partir del cual la APC asume los riesgos resulta excesivo. Agradecemos modificarlo por 12 días en un año o 20 en 2 años.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 15**

Proyecto de Contrato, cláusula 6.2.-Riesgos de la Contratista

Se establece lo siguiente:

“k) Cambios en la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad, de eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios siempre que sean de aplicación general o siempre que no afecten de manera exclusiva a este proyecto.”

La APC se encuentra mejor posicionada para asumir este riesgo ya que lo hace actualmente para todos sus centros operativos y lo seguirá haciendo en el futuro. Este punto puede implicar sobrecostos o cambios (significativos o no) imposibles de cuantificar actualmente que si lo tiene que asumir la Contratista deberá considerar mecanismos de mitigación que atentarán contra la competitividad de las ofertas lo que se traducirá en pagos mayores por parte de la APC.

Tal cual lo establece el artículo 65 del Decreto N° 17/012, el Contratista deberá estar obligado a aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación pero dicho artículo no establece que el Contratista deba hacerse cargo de los costos que esto implique.

En este sentido solicitamos por favor incluir explícitamente en las Bases de Contratación que el Contratista trasladará a la APC los costos relacionados con la aplicación de dichos cambios.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 16**

Proyecto de Contrato, cláusula 8.1.- Puesta a disposición de las zonas de obra

En este numeral se establece un mecanismo para la puesta a disposición de la "zona de obras".

Por su parte en 5.1 se refiere a la entrega de "los padrones donde se construirán los Centros..."

a.- Entendemos que por "zonas de obras" se refieren a los "padrones donde se construirán los centros", en este sentido agradecemos sustituir “zonas de obras" por "padrones donde se construirán los centros" para evitar confusiones o en caso contrario definir claramente cada uno de los términos.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 17**

Proyecto de Contrato, cláusula 8.5.- Extensión de Plazo

Se establece lo siguiente:

“La APC reconocerá a la Sociedad Contratista ampliaciones de plazo para la Puesta en Servicio de cada Subconjunto de Centros (cláusula 4), si se produjeran huelgas y/o paros de carácter general o sectorial decretados por el PIT-CNT o por el Sindicato de rama, siempre que no sea exclusivamente contra la obra, la contratista o subcontratistas, y, que afecten las actividades de la Sociedad Contratistas, y que acumulados superen 20 días corridos al año.”

a.- Solicitamos agregar explícitamente que se reconocerán extensiones de plazo por los motivos indicados en la consulta A.5 relativa al numeral 6.2 del Proyecto de Contrato.

b.- En relación a los Servicios Públicos (como pueden ser a modo de ejemplo la construcción de calles públicas, provisión de gas, electricidad, agua, servicios de teléfono o telecomunicaciones y el alcantarillado a los Centros), solicitamos agregar explícitamente que se reconocerán extensiones de plazo por los siguientes motivos:

i.- Cuando existan demoras o retrasos originados en proveedores relevantes de servicios públicos, en organismos estatales y/o intendencias departamentales relacionados con las obras fuera de los terrenos, que sean necesarias para las conexiones a servicios públicos.

ii.-Cuando existan demoras con la obtención de permisos, autorizaciones, etc. de organismos públicos siempre, intendencias departamentales, etc. siempre y cuando el Contratista haya entregado en tiempo y forma la información que se le haya solicitado.

**RESPUESTA:**

1. **Se mantiene lo establecido.**
2. **i. Se mantiene lo establecido.**

**b ii – Se mantiene lo establecido. Ver cláusula 6 del Pliego de Condiciones Técnicas.**

**Consulta 18**

Proyecto de Contrato, numeral 14.2.- Modificación del Contrato por la Administración

Entendemos que el procedimiento propuesto no se ajusta adecuadamente a la realidad del proyecto ya que no existe linealidad, la oferta que realizará el Oferente tendrá en cuenta factores de escala que hace que el procedimiento propuesto pueda perjudicar al Contratista. Por ejemplo, si se retiran unilateralmente 20 centros, por más que se le pagaría al Contratista el valor de terminación de dichos centros y cierto monto por daños y perjuicios, la operativa de los demás centros seguramente se vea afectada lo que implicaría un perjuicio para el Contratista que será imposible cubrir con los criterios establecidos en 16.2.2.

a.- Solicitamos por favor que en los casos de Modificación unilateral del Contrato por la Administración, los daños y perjuicios no se limiten a lo establecido en 16.2.2

b.- Análogamente al límite que se establece para las modificaciones del contrato por parte de la Administración que impliquen una ampliación de obligaciones para la Contratista del 10% del valor de la obra acordado en el presente contrato, solicitamos que se incluya un límite para modificaciones unilaterales por parte de la APC que impliquen retirar del Contrato Centros completos al 10% de los Centros."

**RESPUESTA:**

1. **Se mantiene lo establecido.**
2. **En lo que refiere a cambios significativos deberán remitirse a Cláusula 14.4 del Proyecto de Contrato.**

**Consulta 19**

**Proyecto de Contrato, cláusula 16.1.- Causales de Extinción del Contrato**

Se establece lo siguiente:

* Literal a: *“Cumplimiento del contrato conforme a los términos del mismo y satisfacción de la APC de la totalidad de la prestación.”*

a.- La frase "satisfacción de la APC de la totalidad de la prestación" resulta muy amplia y pueden existir infinidad de interpretaciones. Entendemos conveniente eliminar esta frase para evitar confusiones, ya que lo sustancial es el cumplimiento del contrato conforme a los términos del mismo.

b.- En caso contrario, explicitar por favor:

i.- a que se refiere con "satisfacción de la APC de la totalidad de la prestación";

ii.- como se cuantificará;

iii.- cuál será el criterio o límite de satisfacción/no satisfacción.

* Literal c: *“11. No suscripción en un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigencia del contrato, de al menos el 50% del monto de inversión inicial financiado por terceros.”*

c.- Agradecemos explicitar por favor específicamente que se debe entender por "suscripción".

* Literal f: *“Acaecimiento de cualquier causal que inhabilite a la Contratista el efectivo cumplimiento de su prestación.”*

d.- Entendemos que la extinción se debería dar si efectivamente ocurre un incumplimiento que tenga como consecuencia la extinción y no por el acaecimiento de una causal pueda llegar a inhabilitarlo, por lo que solicitamos se elimine este literal.

e.- En caso contrario, agradecemos explicitar (i) quién y (ii) cómo evaluará y (iii) cómo determina si el Contratista está habilitado o no para el efectivo cumplimiento de su prestación.

**RESPUESTA:**

1. **Se modifica la Cláusula 16.1, Lit a) del Proyecto de Contrato, estableciendo que Donde dice: “Cumplimiento del contrato conforme a los términos del mismo y satisfacción de la APC de la totalidad de la prestación.”**

**Debe decir: “Cumplimiento del contrato conforme a los términos del mismo.”**

1. **No corresponde.**
2. **Se mantiene lo establecido.**
3. **Se mantiene lo establecido.**
4. **La Administración Pública Contratante, mediante mecanismos establecidos en los documentos contractuales.**

**Consulta 20**

Proyecto de Contrato

En referencia a la Extinción del Contrato, teniendo en cuenta que el adjudicatario firmará dos contratos (un contrato con INAU y otro con ANEP):

a.- en caso de que se extinga uno de los contratos, ¿qué ocurre con el otro? ¿También se extingue automáticamente (cross default)? ¿O permanece vigente?

b.- Agradecemos indicar en que cláusula o texto concreto de las Bases de Contratación se establece lo anterior.

**RESPUESTA:**

**Los documentos de licitación no obligan a la extinción automática recíproca.**

**Consulta 21**

**Proyecto de Contrato, cláusula 16.2.1.1.- Procedimiento previo a la Extinción del Contrato**

Se establece lo siguiente:

* Literal b: “La Administración Pública contratante podrá solicitar a la Contratista que en el plazo de treinta días le entregue un informe que contenga las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro, dando cuenta de ello a los acreedores prendario y cesionarios.”

a.- El Contratista debería tener siempre la posibilidad de subsanar sus faltas previo a la extinción. Solicitamos en este sentido considerar la siguiente redacción:

*"b.- La Administración Pública contratante solicitará a la Contratista que en el plazo de treinta días le entregue un informe que contenga las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro, dando cuenta de ello a los acreedores prendario y cesionarios."*

* Literal d: *“Si la Administración Pública contratante entendiere que el daño causado por el incumplimiento no podrá ser subsanado por la Contratista o que las medidas propuestas por ésta no son suficientes o, aun cuando sean aceptadas las medidas, si en el plazo fijado por la Administración no se revierte la situación de incumplimiento, la Administración Pública contratante notificará a la Contratista y, en su caso, al acreedor prendario su decisión de resolver el contrato.”*

b.- No debería tratarse de algo arbitrario, a discreción de la APC. Debería ser el experto independiente quién decida si las medidas de subsanación propuestas por la Contratista son aceptables o no. Agradecemos ajustar la redacción contemplando este punto.

**RESPUESTA:**

**Se modifica la cláusula 16.2.1.1, Lit. b., estableciendo que:**

1. **Donde dice: “La Administración Pública contratante podrá solicitar a la Contratista que en el plazo de treinta días le entregue un informe que contenga las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro, dando cuenta de ello a los acreedores prendario y cesionarios.”**

**Debe decir: “La Administración Pública contratante solicitará a la Contratista que en el plazo de treinta días le entregue un informe que contenga las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro, dando cuenta de ello a los acreedores prendario y cesionarios."**

1. **Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 22**

**Proyecto de Contrato, numeral 19.2.1.3.-Extinción por casusas imputables a la Contratista**

Se establece lo siguiente:

*“Asimismo, se acudirá al procedimiento de arbitraje para definir el valor que la Contratante deberá abonar al Contratista por las inversiones realizadas en el marco del contrato, que a la fecha de terminación anticipada no hayan sido amortizadas. Para estos fines, se solicitará al árbitro que estime el costo que en ese momento tendría, a valores de mercado, realizar las inversiones requeridas por los documentos del llamado que dio origen al presente contrato, incluyendo proyectos ejecutivos, y que a ello descuente las cantidades que correspondan por el estado en que se encuentre la infraestructura. Si la Administración Pública contratante hubiere optado por el cese de las actividades del contrato, dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración del activo.”*

Agradecemos explicar a cuál circunstancia se refiere cuando mencionan que "dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de valoración del activo".

**RESPUESTA:**

**Significa que la valoración del Activo no dependerá del uso que le dé la Administración Pública Contratante.**

**Consulta 23**

**Proyecto de Contrato, numeral 14.2.-Modificación del Contrato por la Administración**

En la fórmula que se incluye en este numeral se define:

*“RD = es la tasa de costo de la deuda contraída con terceros, surge como el promedio ponderado de las tasas de interés de las distintas deudas contraídas con terceros.”*

Solicitamos especificar por favor si se refiere a lo declarado en la oferta o lo real al cierre de la financiación.

**RESPUESTA:**

**Se refiere a la tasa del cierre financiero.**

**Consulta 24**

**PCA, cláusula 21.- Adjudicación Provisional**

Se establece lo siguiente:

*"El Pago máximo mensual adjudicado será establecido de acuerdo con la siguiente expresión:*

*PMj=PMOj \* (4898+145\*Ra-Ra^2) / (4898+145\*Ro-Ro^2)"*

a.- La mitigación del impacto es parcial por lo que entendemos que los factores deberían ser ajustados a los efectos de compensar en su totalidad el impacto de la variación del riesgo soberano durante el período que transcurra durante la presentación de la oferta y la adjudicación.

b.-Entre la Adjudicación Provisional y la Adjudicación Definitiva transcurrirá un plazo de tiempo considerable (180 días aproximadamente) durante el cual existe un riesgo relativo a la variación de la tasa de interés. Entendemos que la APC está en una mejor posición para asumir dicho riesgo sin embargo según la redacción actual, sería el privado quién debe asumirlo, para lo cual deberá considerar mecanismos de mitigación que atentarán contra la competitividad de las ofertas lo que se traducirá en pagos mayores por parte de la APC.

En este sentido, buscando la forma más eficiente de mitigar cada riesgo en pos de obtener ofertas más competitivas por parte de la APC, solicitamos por favor agregar a los documentos de la licitación que el Pago Máximo mensual se actualizará a la fecha de la Adjudicación Definitiva. A modo de ejemplo proponemos la siguiente redacción:

*"El Pago máximo mensual adjudicado será establecido de acuerdo con la siguiente expresión:*

*PMj=PMOj \* (4898+145\*Rad-Rad^2) / (4898+145\*Ro-Ro^2)*

Sustituyendo Ra por Rad de acuerdo a lo siguiente:

*“-Rad: es el promedio simple de 12 cifras: las tasa de interés para los plazos de 10, 15, 20 y 25 años de la curva CUI elaborada por BEVSA, para los tres últimos días del mes anterior a la fecha de la adjudicación definitiva, expresada en puntos porcentuales."*

**RESPUESTA:**

1. **Se mantiene lo establecido.**
2. **Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 25**

**Proyecto de Contrato, cláusula 4.- Objeto del Contrato / Subgrupos**

a.- En el subgrupo A se incluyen los siguientes padrones rurales en la ciudad de Montevideo: CAPRA: 418226 y 423686, RUTA 8 KM 18: 60012 y PAJAS BLANCAS: 414081.

Teniendo en cuenta los padrones rurales podrían requerir mayores plazos para la obtención de los permisos, en particular el de construcción, solicitamos se incluyan estos terrenos en el subgrupo B.

b.- Respecto al terreno N°43, padrón 2481 del barrio López, departamento de Tacuarembó, no nos queda claro la categoría de suelo a la cual pertenece, solicitamos por favor:

i.- indicar la categoría de suelo.

ii.- incluirlo en el subgrupo B por posibles complicaciones que puedan surgir relacionadas con su categoría de suelo.

**RESPUESTA:**

1. **Se mantiene lo establecido.**
2. **i. Urbano.**

**ii. Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 26**

**Proyecto de Contrato, cláusula 4.1.- Diseño ejecutivo de cada Centro (Comunicado 5, Puntualización 1)**

Se establece lo siguiente:

“*En los casos en que, por sus dimensiones o proporciones, los terrenos ofrecidos por la APC no obtengan el permiso de la Intendencia Departamental correspondiente para la implantación del prototipo propuesto, se admite un anteproyecto ajustado a dicho predio, respetando todas las áreas mínimas, las especificaciones técnicas y todo lo que indiquen el Pliego de Condiciones Técnicas y las Pautas de Diseño”*

Se desprende de la redacción que el anteproyecto modificado podría realizarse recién una vez que la Intendencia Departamental deniegue el permiso correspondiente. A los efectos de ser más eficiente en el aprovechamiento de los plazos, sería importante que no exista la necesidad de esperar a que se deniegue el permiso para presentar modificaciones o en caso contrario que quede claramente indicado en los documentos de la licitación que existirán prorrogas en caso de que Intendencia Departamental deniegue el permiso correspondiente.

**RESPUESTA:**

**No será necesario esperar que la Intendencia deniegue el permiso para presentar modificaciones. Sí es necesario contar con la aprobación de la Supervisión del Contrato para presentar modificaciones.**

**Consulta 27**

**Proyecto de contrato, numeral 4.1.1.- Servicios Obligatorios**

Solicitamos por favor confirmar que con "Mantenimiento del terreno" se refieren a Mantenimiento del área a intervenir tal cal se desprende de la consulta 5 del comunicado 6. En caso contrario explicitar a que área se refiere.

**RESPUESTA:**

**Es correcto. El área de mantenimiento del terreno es la indicada en los planos de implantación mediante un hatch gris.**

**Consulta 28**

Pautas DyC, Cláusula 1.- Objeto de las obras

Solicitamos por favor confirmar que se debe cercar el todo el perímetro del área a intervenir tal cal se desprende de la consulta 5 del comunicado 6. En caso contrario explicitar a que área se refiere.

**RESPUESTA:**

**Si. Confirmamos.**

**Consulta 29**

Pautas DyC

Agradecemos aclarar si en los terrenos donde se deben construir dos Centros (un centro CAIF y un Jardín), se debe cercar los perímetros de cada centro de forma independiente o si se debe cercar el "perímetro conjunto" de ambos centros (de forma de que quede libre acceso entre sí).

**RESPUESTA:**

**Se debe cercar en forma independiente.**

**Consulta 30**

PCT, numeral 1.5.- Reparaciones Temporales/de Emergencia

Se establece lo siguiente:

“En caso de que ocurran Condiciones para No Disponibilidad de Todo el Centro, la Contratista está obligada a presentar una Rectificación Temporal a partir del sexto día. En caso que no la presente, será de aplicación lo dicho en la cláusula 1.3.”

a.- Pueden existir casos en los que la No Disponibilidad de Todo el Centro sea debido al mal uso de las instalaciones, intencionalmente por personas ajenas a la Contratista (por ejemplo durante ocupaciones), etc. En esos casos el Contratista y la APC deberían acordar un plan de acción en vez de aplicar automáticamente el plazo de 6 días ya que la causa de No Disponibilidad no fue responsabilidad del Contratista.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 31**

**PCT, numeral 4.1.- Responsabilidad por Daños Fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto**

Se establece lo siguiente:

*“El Contratista es responsable de reponer o reparar a su costo los daños que sufran muebles, e inmuebles objeto del contrato, cualquiera sea su origen o causa, por eventos que ocurran fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto.”*

Si bien la seguridad fuera de horas de Trabajo o de Uso Mixto es responsabilidad del Contratista, pueden ocurrir por ejemplo actos premeditados realizados por grupos u organización no relacionada ni con sector público ni con educación no con el Contratista que causen daños a uno o más centros (por ejemplo en reclamo de modalidad PPP) cuyas consecuencias no pueden ser responsabilidad del Contratista lo cual debería quedar reflejado de alguna forma en los pliegos de la licitación.

Proponemos por ejemplo modificar la redacción actual por la siguiente:

*“El Contratista es responsable de reponer o reparar los daños que sufran muebles, e inmuebles objeto del contrato, cualquiera sea su origen o causa, por eventos que ocurran fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto. El Contratista se hará cargo del costo siempre y cuando dicho daño esté valuado en hasta 20.000 UI por evento y por centro. En caso de que el daño supere dicho monto, la APC deberá hacerse cargo del monto que exceda las 20.000 UI por evento y por centro."*

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 32**

**PCT, numeral 4.2.- Responsabilidad por Daños**

Se establece lo siguiente:

*“Sin perjuicio de lo precedente, si ocurren daños durante Horas de Trabajo o de Uso Mixto y queda fehacientemente establecido que fueron intencionales o resultado de un uso abusivo, excepto por personal del Contratista o sus subcontratistas, la Rectificación la hará el Contratista, pero el costo de reparar estos daños será de la Contratante, de acuerdo con los precios unitarios que formen parte de los documentos contractuales.”*

a.- Los precios unitarios que forman parte de los documentos contractuales aplican para la etapa de construcción de los Centros, no tienen porque necesariamente mantenerse durante todo el plazo del Contrato. En este sentido entendemos que lo más justo sería considerar precios de mercado al momento en que se requieran. Lo anterior aplica tanto para este numeral como para los demás casos en que durante los servicios de operación se sugiere utilizar los precios unitarios del contrato en los distintos documentos del pliego.

b.- Puede ocurrir que debido a la magnitud o características de daños intencionales o resultado de uso abusivo que hagan imposible al Contratista cumplir con los Plazos de Rectificación, de Respuesta y/o de Solución sin que el Contratista tenga ninguna responsabilidad. Por este motivo resulta importante incluir explícitamente que en estos casos los Plazos de Rectificación, de Respuesta y de Solución y demás condiciones para Rectificar o Solucionar no aplican y en su lugar, la APC y la Contratista acordarán un plan de trabajo.

**RESPUESTA:**

1. **Se mantiene lo establecido. Los precios unitarios están definidos en UI.**
2. **Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 33**

**PCT, numeral 4.4.- Responsabilidad por Ocupaciones**

Se establece lo siguiente:

*“Si en Horas de Trabajo o de Uso Mixto algún Centro es ocupado de manera que no se permite el acceso a personal del Contratista, serán suspendidos los Plazos de Respuesta, Rectificación o Solución, según aplique, hasta que ocurra la desocupación del Centro. Si fuera de Horas de Trabajo o de Uso Mixto el Centro es ocupado por servidores públicos de cualquier sector, personas con vínculo laborar con la Contratante, por estudiantes o por padres de estudiantes de ese Centro, serán suspendidos los Plazos de Respuesta, Rectificación o Solución, según aplique, hasta que ocurra la desocupación del Centro. En estos casos el Contratista no tendrá responsabilidad por procurar la desocupación del inmueble. Si hubiera daños o hurtos, el costo de la reparación será de cargo de la Contratante.”*

Si en estos casos hubiera daños o hurtos a los bienes del contrato o del inventario acordado no deberían aplicarán los Plazos de Rectificación, de Respuesta y/o de Solución establecidos en el PCT y, en su caso, Deducciones ya que exceden la responsabilidad del Contratista. En su lugar se debería establecer que se acordará un plan de acción entre el Contratista y la APC.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 34**

**PCT, numeral 4.4.- Responsabilidad por Ocupaciones**

Se establece lo siguiente:

*“Si fuera de Horas de Trabajo o de Uso Mixto inicia una ocupación de un Centro por personas no relacionadas con el sector público ni con el sector educación, el Contratista deberá solicitar a la fuerza pública el desalojo del inmueble. Los Periodos de Respuesta, Rectificación, Solución, según aplique, quedarán suspendidos por el tiempo que transcurra entre el aviso a la fuerza pública y la desocupación del inmueble. Si en estos casos hubiera daños o hurtos a los bienes del contrato o del inventario acordado, la reparación será de cargo del Contratista, aplicarán los plazos de rectificación indicados en las Especificaciones de Servicio y, en su caso, Deducciones.”*

a.- Si bien la seguridad fuera de horas de Trabajo o de Uso Mixto es responsabilidad del Contratista, pueden ocurrir por ejemplo actos premeditados realizados por grupos u organización no relacionada ni con sector público ni con educación no con el Contratista que irrumpan y causen daños a uno o más centros (por ejemplo en reclamo de modalidad PPP) cuyas consecuencias no pueden ser responsabilidad del Contratista lo cual debería quedar reflejado de alguna forma en los pliegos de la licitación.

b.- Proponemos por ejemplo agregar modificar la redacción actual por la siguiente:

*"El Contratista es responsable de reponer o reparar los daños que sufran muebles, e inmuebles objeto del contrato, cualquiera sea su origen o causa, por eventos que ocurran fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto. El Contratista se hará cargo del costo siempre y cuando dicho daño esté valuado en hasta 20.000 UI por evento y por centro. En caso de que el daño supere dicho monto, la APC deberá hacerse cargo del monto que exceda las 20.000 UI por evento y por centro."*

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 35**

**PCT, numeral 7.- Equipamiento**

En comunicado 12 se modifica capítulo 7 a raíz de lo cual nos surgen las siguientes consultas:

a.-El nuevo capítulo 7, en la sección B, incluye especificaciones de cierto equipamiento pero no de todo. Faltan 1.1; 1.3; 1.4; 1.5; 1.8; 2.3; 2.4. Por favor confirmar que para estos casos puntuales se mantiene lo especificado en el capítulo 7 original.

b.- El nuevo capítulo 7 no incluye "otros equipos". Confirmar si se quitan del alcance o si sigue valiendo lo incluido en el capítulo 7 original.

c.- Para evitar posibles confusiones, solicitamos por favor que envíen la redacción completa del nuevo capítulo 7 que sustituya íntegramente el capítulo 7 original."

**RESPUESTA:**

**El Capítulo 7 está modificado parcialmente en el Comunicado 5 – Modificación de equipamiento ANEP.**

1. **Es correcto.**
2. **Sigue válido lo establecido en el Capítulo 7.**
3. **No corresponde.**

**Consulta 36**

**PCT, numeral 8.2.- Estándares de Disponibilidad**

a.- Para los estándares de disponibilidad D1, D2, D6, D7, D8, D9 (especialmente), un Plazo de Rectificación de 4 horas puede resultar insuficiente teniendo en cuenta la naturaleza y características del contrato, por ejemplo que más de la mitad de los predios están distribuidos en el interior del país.

Por lo tanto: entendemos fundamental incluir la posibilidad de que dicho plazo pueda ser extensible a 10 horas siempre y cuando el Contratista presente un plan de acción y demuestre que ha iniciado las gestiones correspondientes dentro del plazo inicial de 4 horas.

b.- Para los estándares de disponibilidad D3, D4, D5 (especialmente), un Plazo de Rectificación de 24 horas puede resultar insuficiente teniendo en cuenta la naturaleza y características del contrato, por ejemplo que más de la mitad de los predios están distribuidos en el interior del país.

Por lo tanto: entendemos fundamental incluir la posibilidad de que dicho plazo pueda ser extensible a 36 horas siempre y cuando el Contratista presente un plan de acción y demuestre que ha iniciado las gestiones correspondientes dentro del plazo inicial de 24 horas.

c.- Durante los 22 años de vigencia del contrato seguramente surjan casos particulares que necesitarán un estudio y plan de acción particular por lo que solicitamos agregar explícitamente que en casos particulares en los que lo ameriten, la Contratista y la APC podrán acordar justificadamente y de común acuerdo extensiones de Plazos para Rectificación, Respuesta, Solución, etc.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 37**

**PCT, Anexo A.3.- Plazos de Respuesta y Rectificación para Estándares de Calidad Reactivos**

En especial los Plazos de Rectificación establecidos pueden resultar insuficientes teniendo en cuenta la naturaleza y características del contrato, por ejemplo que más de la mitad de los predios están distribuidos en el interior del país.

Entendemos fundamental incluir la posibilidad de que dicho plazo pueda ser extensible siempre y cuando el Contratista presente un plan de acción y demuestre que ha iniciado las gestiones correspondientes dentro del Plazo de Rectificación inicial de acuerdo a lo siguiente:

a.- Rutina: extensible a 4 días hábiles

b.- Importante: extensible a 16 horas

c.- Urgente: extensible a 8 horas

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 38**

**PCT, Anexo A.1.- Limpieza/Manejo de Desechos**

*“El Contratista deberá proveer receptores de desechos adecuados para reciclaje, y receptores especializados cuando sea necesario, de acuerdo a los requerimientos del Contratante para acomodar los desechos generados.”*

a.- Agradecemos indicar los "requerimientos del Contratante para acomodar los desechos generados" ya que resultan imprescindibles a los efectos de elaborar la oferta.

**RESPUESTA:**

**Se deberá prever la posibilidad de clasificación en desechos reciclables y no reciclables, además de cumplir con la normativa específica nacional o departamental vigente (No aplica a INAU).**